

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



✓ RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa **para la adquisición del servicio de viveres para guarderías ordinarias 2026 para el periodo del 01 de enero al 16 de enero 2026** en los que se acrediten los criterios de economía, eficiencia, honradez, eficacia, imparcialidad y transparencia, ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la adquisición de **Viveres** para cubrir las necesidades de las Guarderías Ordinarias con el proveedor **José Armando Altamirano Arias, a partir del 01 al 16 de enero de 2026**, para dar cumplimiento a las prestaciones de los servicios de salud que se proporciona a la población, siendo estrictamente indispensable la adquisición de viveres, esto atendiendo el objetivo y para otorgar servicios de alimentación a las guarderías ordinarias, lo que deriva en la necesidad de adquisición de Viveres ya que el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar en tiempo y forma el servicio de alimentos para los niños usuarios del Servicio de Guarderías.

La adquisición de viveres resulta estrictamente imprescindible y de forma inmediata **a partir del 01 al 16 de enero 2026**, para garantizar la continuidad de otorgar viveres a las niñas y niños de las Guarderías Ordinarias y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población, contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social vigente, refiere que, *"La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo"*. Así pues, es conveniente que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por medio de Contrato Abierto para la **adquisición del servicio de viveres para guarderías ordinarias 2026 para el periodo 01 al 16 de enero 2026**, con el proveedor **José Armando Altamirano Arias**, para contar con la adquisición de viveres y se brinden los alimentos para las guarderías ordinarias.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento al artículo 4º, Párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: *"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social"* y el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 fracción I, 5 fracción VII, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como del artículo 71 del Reglamento.



✓ **ANTECEDENTES**

El Gobierno de México reconoce que las personas no sólo tienen necesidades que deben ser asistidas, sino que, como sujetos con derechos deben exigir al Estado Mexicano acciones que les garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos sociales a través del desarrollo de políticas integrales de bienestar que contribuyan a detener la transición intergeneracional, en este sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales desarrolla políticas integrales y multisectoriales focalizadas en el territorio, con perspectiva de género, interculturalidad y de ciclo de vida de las personas y con el reconocimiento de las interacciones con su entorno.

Por ello, se implementan Guarderías Ordinarias teniendo 4 Guarderías Ordinarias en el Estado de Puebla la cual da atención a niños desde los 43 (cuarenta y tres) días de nacidos hasta cumplir 4 (cuatro) años, hijos de trabajadores a que hace referencia el artículo 201 de la Ley del Seguro Social; en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las disposiciones para la Prestación del Servicio de Guarderías en el Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento, los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y capítulo VII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.

La adquisición de víveres es imprescindible para el servicio de guarderías ordinarias, razón por la cual se solicita una adjudicación directa, para el periodo **del 01 al 16 de enero 2026** en el marco de las acciones para garantizar la atención del servicio de alimentos con fundamento en Los Criterios Técnicos para garantizar el servicio de alimentación de las Guardería Ordinarias, con el propósito de asegurar la prestación de los Servicios de Alimentos, se envía requerimiento de contratación de este servicio a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, como resultado de la necesidad de este servicio, misma que se llevara a cabo en el periodo del 01 al 16 de enero del año 2026 en Guarderías Ordinarias OOAD Puebla.

Lo anterior, reiterando la fundamentación en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, 5 fracción VII, 53 y 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para la **adquisición del servicio de viveres para guarderías ordinarias 2026 para el periodo del 01 al 16 de enero 2026**, se ha propuesto al proveedor **Jose Armando Altamirano Arias** Persona Física con Actividad Empresarial, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación, toda vez que existen instrumentos jurídicos, en los que el proveedor propuesto ha cumplido con la entrega de víveres en tiempo y forma, que a continuación se describen:

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



1. **Contrato 050GYR041N01625-014**, se efectúo en el estado de Tlaxcala, para la adquisición de Víveres del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2025, por un importe mínimo de **\$1,096,920.38** y un importe máximo de **\$2,728,710.56** como resultado de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR041-N-14-2025.
2. **Contrato 050GYR041N01425-003**, se efectúo en el estado de Tlaxcala, para la adquisición de Víveres del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2025, por un importe mínimo de **\$5,268,602.10** y un importe máximo de **\$13,136,722.10** como resultado de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR041-N-16-2025.
3. **Contrato 050GYR041N01424-012**, se efectúo en el estado de Tlaxcala, para la adquisición de Víveres del 31 de enero al 31 de diciembre de 2024, por un importe mínimo de **\$4,137,931.03** y un importe máximo de **\$10,344,827.58** como resultado de la Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR041-N-14-2024.
4. **Contrato D4M0164**, se efectúo en el estado de Tlaxcala, para la adquisición de Víveres del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2024, por un importe mínimo de **\$124,500.00** y un importe máximo de **\$311,250.00** con el contrato 050GYR041N04424-024.

✓ CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento por licitación pública con base al artículo 39 de la LAASSP, por la naturaleza del evento, el proceso se llevaría alrededor de 45 a 60 días para la contratación, lo que ocasionaría que durante ese periodo no se cuente con la adquisición de víveres en las guarderías Ordinarias de la OOAD Puebla, generando problemática en el otorgamiento de dietas para los niños, al no dar seguimiento al procedimiento de alimentación del servicio de Guarderías del IMSS 3220-003-030.

Derivado de lo anterior, y ante la imposibilidad de contratar la adquisición de víveres para realizar alimentos en Guarderías, se solicita la contratación mediante adjudicación directa, ya que, de no contar con el servicio de alimentos, en tiempo y forma, se estaría en la imposibilidad prestar el servicio a nuestros niños y niñas usuarios durante este periodo y alterando la prestación a los padres usuarios en sus centros de trabajo.

La Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales con base en el requerimiento, información y documentación que presento a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicita la contratación a través de procedimiento de Adjudicación Directa, con excepción a la Licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no contar con el tiempo requerido para obtener la adquisición de víveres para el servicio de alimentación en Guarderías Ordinarias del OOAD Puebla que se llevara a cabo del 01 al 16 de enero de 2026 siendo imposible llevar la adquisición con el procedimiento antes mencionado, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de



Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa bajo el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por medio de Contrato Abierto para la Contratación del Servicio de Víveres para Guarderías Ordinarias ejercicio 2026.

✓ **Motivación.**

Primero. - En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 que a la letra señala que:

"Artículo 1 . El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."

Segundo. - Se ha solicitado cotización a la persona física propuesta ya que cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la entrega eficiente y con calidad de los bienes requeridos, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación, toda vez que existen instrumentos jurídicos. Así mismo se tiene la cotización de los productos requeridos con los precios unitarios, mismos que sirvieron de base para el cálculo de las necesidades proyectadas **del 01 al 16 de enero 2026.**

Tercero. - Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 53 y 54 fracción II de la LAASSP que a la letra dicen:

"Artículo 53.- En los supuestos que prevé el artículo 54 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa."

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



"Artículo 54. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas, que justifican la necesidad improrrogable para poder otorgar Víveres a las Guarderías Ordinarias.

(Por lo que en el presente documento se exponen las razones técnicas, como es: poder contar con los insumos, cumpliendo con los estándares de calidad, garantizando que los productos correctos estén disponibles en el momento y lugar correcto, para la satisfacción de los niños y niñas, que justifican la necesidad improrrogable para proporcionar Víveres a la población beneficiaria y ayude a satisfacer la demanda de los usuarios)

✓ DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

Requerimiento (ANEXO UNO): REQUERIMIENTO DE VIVERES EN GUARDERÍAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE ENERO AL 16 DE ENERO 2026

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	Clave					CLAVE CUCOP	PAAAS 2025 (SI / NO)	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
			GP O	GE N	ESP	DI F	VA R									
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	480	101	0200	00	00	22100071	SI	LOMO DE CERDO 120 G	KILOGRAMO	\$218.50	38	95	\$8,303.00	\$20,757.50
2		SUBGRUPO 106 PESCADOS	480	106	0102	00	00	22100027	SI	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	LATA	\$31.50	118	294	\$3,717.00	\$9,261.00
3		SUBGRUPO 107 POLLO	480	107	0300	00	00	22100070	SI	PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	\$232.00	26	59	\$6,032.00	\$13,688.00
4			480	107	0303	00	00	22100070	SI	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA RAC. 90 G	KILOGRAMO	\$232.00	22	51	\$5,104.00	\$11,832.00
5			480	107	0400	00	00	22100070	SI	PIERNA/MUSLO DE POLLO PIEZA 160 G	KILOGRAMO	\$143.00	24	52	\$3,432.00	\$7,436.00
6		SUBGRUPO 108 RES	480	108	0200	00	00	22100061	SI	BISTEC PIERNA RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	18	41	\$6,084.00	\$13,858.00
7			480	108	0300	00	00	22100061	SI	CHAMBARETE DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	15	34	\$5,070.00	\$11,492.00
8			480	108	0500	00	00	22100061	SI	CUETE DE PIERNA DE	KILOGRAMO	\$338.00	14	32	\$4,732.00	\$10,816.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



					0					RES RAC. 120 G						
9			480	108	060 0	00	00	22100061	SI	FALDA DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	13	30	\$4,394.00	\$10,140.00
10			480	108	070 0	00	00	22100061	SI	PULPA DE RES EN TROZO RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	8	19	\$2,704.00	\$6,422.00
11			480	108	070 1	00	00	22100061	SI	PULPA DE RES MOLIDA RAC. 90 G	KILOGRAMO	\$338.00	8	20	\$2,704.00	\$6,760.00
12		SUBGRUPO 109 HUEVO	480	109	010 0	00	00	22100160	SI	HUEVO ENTERO FRES PZA 50 G	KILOGRAMO	\$76.50	21	52	\$1,606.50	\$3,978.00
13		SUBGRUPO 201 LECHE	480	201	030 3	00	00	22100179	SI	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZAD A 1000 ML	PAQUETE	\$41.50	118	295	\$4,897.00	\$12,242.50
14			480	202	010 0	00	00	22100243	SI	QUESO FRESCO 450 G	PAQUETE	\$114.00	2	4	\$228.00	\$456.00
15			480	202	010 1	01	00	22100242	SI	QUESO PANELA 400 G	PAQUETE	\$227.50	16	39	\$3,640.00	\$8,872.50
16			480	202	010 2	00	00	22100241	SI	QUESO OAXACA (TIPO)	PAQUETE	\$216.00	9	20	\$1,944.00	\$4,320.00
17			480	202	020 6	00	00	22100240	SI	QUESO CHIHUAHUA	PAQUETE	\$219.00	3	6	\$657.00	\$1,314.00
18			480	202	020 8	01	00	22100243	SI	QUESO MANCHEGO 500 G	PAQUETE	\$150.50	5	12	\$752.50	\$1,806.00
19			480	202	030 0	00	00	22100276	SI	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA 900 ML	PIEZA	\$40.80	7	17	\$285.60	\$693.60
20			480	301	100 0	00	00	22100149	SI	GUAYABA	KILOGRAMO	\$53.50	13	31	\$695.50	\$1,658.50
21			480	301	110 0	00	00	23100051	SI	JICAMA	KILOGRAMO	\$33.50	8	20	\$268.00	\$670.00
22			480	301	130 1	00	00	22100188	SI	LIMÓN CON SEMILLA	KILOGRAMO	\$41.50	6	14	\$249.00	\$581.00
23			480	301	160 3	00	00	22100196	SI	MANDARINA CRIOLLA	KILOGRAMO	\$34.50	10	23	\$345.00	\$793.50
24			480	301	170 2	00	00	22100197	SI	MANGO MANILA	KILOGRAMO	\$43.00	34	85	\$1,462.00	\$3,655.00
25			480	301	180 1	00	00	22100200	SI	MANZANA RAYADA	KILOGRAMO	\$84.00	28	68	\$2,352.00	\$5,712.00
26			480	301	190 1	00	00	22100203	SI	MELÓN CHINO	KILOGRAMO	\$40.50	62	155	\$2,511.00	\$6,277.50
27			480	301	200 0	00	00	22100211	SI	NARANJA PARA JUGO	KILOGRAMO	\$32.50	48	119	\$1,560.00	\$3,867.50
28			480	301	210 2	00	00	22100218	SI	PAPAYA ROJA	KILOGRAMO	\$40.50	51	126	\$2,065.50	\$5,103.00
29			480	301	220	00	00	22100223	SI	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	\$84.00	20	49	\$1,680.00	\$4,116.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



					2											
30			480	301	230 0	00	00	22100200	SI	PERON	KILOGRAMO	\$71.50	25	61	\$1,787.50	\$4,361.50
31			480	301	240 0	00	00	22100233	SI	PIÑA	KILOGRAMO	\$42.50	39	97	\$1,657.50	\$4,122.50
32			480	301	250 5	00	00	22100235	SI	PLÁTANO TABASCO	KILOGRAMO	\$32.50	63	157	\$2,047.50	\$5,102.50
33			480	301	260 0	00	00	22100253	SI	SANDIA	KILOGRAMO	\$24.50	57	142	\$1,396.50	\$3,479.00
34			480	301	270 0	00	00	22100262	SI	TECOJOTE	KILOGRAMO	\$27.00	2	4	\$54.00	\$108.00
35			480	301	300 4	00	00	22100270	SI	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	\$114.00	2	4	\$228.00	\$456.00
36			480	302	010 0	00	00	22100285	SI	ACELGA	KILOGRAMO	\$66.50	4	8	\$266.00	\$532.00
37			480	302	020 2	00	00	22100012	SI	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	\$96.50	5	13	\$482.50	\$1,254.50
38			480	302	030 0	00	00	22100299	SI	APIO	KILOGRAMO	\$33.50	4	9	\$134.00	\$301.50
39			480	302	040 0	00	00	23100013	SI	BETABEL	KILOGRAMO	\$27.50	3	8	\$82.50	\$220.00
40			480	302	050 0	00	00	23100014	SI	BROCOLI	KILOGRAMO	\$50.50	6	13	\$303.00	\$656.50
41			480	302	060 2	00	00	23100016	SI	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	\$34.20	15	36	\$513.00	\$1,231.20
42			480	302	080 1	00	00	23100019	SI	CAMOTE AMARILLO	KILOGRAMO	\$52.00	7	17	\$364.00	\$884.00
43			480	302	090 1	00	00	22100312	SI	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	\$37.00	14	33	\$518.00	\$1,221.00
44			480	302	100 0	00	00	22100315	SI	CHAMPIÑON FRESCO	KILOGRAMO	\$140.00	5	11	\$700.00	\$1,540.00
45			480	302	100 1	00	00	22100315	SI	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO (380 G)	LATA	\$49.00	4	9	\$196.00	\$441.00
46			480	302	110 2	00	00	22100317	SI	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	\$47.00	16	40	\$752.00	\$1,880.00
47			480	302	120 1	00	00	22100318	SI	CHICHARO LIMPIO	KILOGRAMO	\$136.00	5	11	\$680.00	\$1,496.00
48			480	302	120 3	02	00	23100027	SI	CHICHARO PROCESADO (420 G)	LATA	\$54.00	3	6	\$162.00	\$324.00
49			480	302	180 1	00	00	23100033	SI	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	\$67.00	4	8	\$268.00	\$536.00
50			480	302	190 0	00	00	23100037	SI	EJOTE	KILOGRAMO	\$38.50	4	8	\$154.00	\$308.00
51			480	302	200	00	00	22100268	SI	ELOTE FRESCO	KILOGRAMO	\$39.00	10	25	\$390.00	\$975.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



					2					ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL						
52			480	302	210 1	00	00	23100039	SI	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	\$55.50	5	11	\$277.50	\$610.50
53			480	302	240 2	00	00	23100070	SI	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KILOGRAMO	\$44.50	72	178	\$3,204.00	\$7,921.00
54			480	302	240 3	02	00	23100070	SI	JITOMATE PROCESADO PURE (1000 G)	LATA	\$41.00	2	5	\$82.00	\$205.00
55			480	302	280 0	00	00	22200019	SI	NOPAL	KILOGRAMO	\$46.00	6	15	\$276.00	\$690.00
56			480	302	290 2	00	00	23100061	SI	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	\$34.00	49	121	\$1,666.00	\$4,114.00
57			480	302	300 0	00	00	22100366	SI	PEPINO	KILOGRAMO	\$33.50	9	22	\$301.50	\$737.00
58			480	302	310 0	00	00	22100370	SI	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAMO	\$91.50	7	16	\$640.50	\$1,464.00
59			480	302	320 0	00	00	22100375	SI	PORO	KILOGRAMO	\$48.00	2	4	\$96.00	\$192.00
60			480	302	360 0	00	00	23100071	SI	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	\$41.50	8	18	\$332.00	\$747.00
61			480	302	390 0	00	00	22100277	SI	ZANAHORIA	KILOGRAMO	\$28.85	33	81	\$952.05	\$2,336.85
62		SUBGRUPO 401 AMARANTO	480	401	040 0	00	00	22100401	SI	DULCE DE AMARANTO ALEGRIA 30 G	PIEZA	\$12.00	155	387	\$1,860.00	\$4,644.00
63		SUBGRUPO 402 ARROZ	480	402	010 0	00	00	22100023	SI	ARROZ INTEGRAL 1000 G	PIEZA	\$39.00	9	21	\$351.00	\$819.00
64		SUBGRUPO 403 AVENA	480	403	020 0	00	00	22100028	SI	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) (1000 G)	PIEZA	\$58.50	8	20	\$468.00	\$1,170.00
65		SUBGRUPO 405 MAÍZ	480	405	060 0	00	00	22100267	SI	TORTILLA DE MAIZ	PIEZA	\$32.50	20	48	\$650.00	\$1,560.00
66		SUBGRUPO 406 TRIGO	480	406	110 0	00	00	22100156	SI	HARINA DE TRIGO (1000 G)	PIEZA	\$23.20	4	8	\$92.80	\$185.60
67			480	406	160 0	00	00	22100216	SI	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 G	PIEZA	\$6.25	159	397	\$993.75	\$2,481.25
68			480	406	180 0	00	00	22100410	SI	PAN MOLIDO 1000 G	PIEZA	\$189.50	2	4	\$379.00	\$758.00
69			480	406	260 0	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	\$16.85	29	72	\$488.65	\$1,213.20
70			480	406	260 1	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	\$16.85	21	52	\$353.85	\$876.20
71			480	406	260	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA	PIEZA	\$16.85	11	25	\$185.35	\$421.25



RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



					2					CORTAS (LETRAS) (200 G)						
72			480	406	260 7	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	PIEZA	\$16.85	9	22	\$151.65	\$370.70
73			480	406	260 9	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA LARGAS INTEGRAL (ESPAGUETI) (200 G)	PIEZA	\$16.85	15	38	\$252.75	\$640.30
74			480	406	240 0	00	00	22100220	SI	PASTEL	PIEZA	\$185.00	4	8	\$740.00	\$1,480.00
75			480	501	020 0	00	00	23100041	SI	FRIJOL BAYO (1000 G)	PIEZA	\$47.50	6	15	\$285.00	\$712.50
76		SUBGRUPO 501 FRIJOL	480	501	030 1	00	00	22100297	SI	ALUBIA (1000 G)	PIEZA	\$46.50	4	8	\$186.00	\$372.00
77			480	501	060 0	00	00	23100041	SI	FRIJOL NEGRO (1000 G)	PIEZA	\$50.85	4	8	\$203.40	\$406.80
78	GRUPO 5 LEGUMIN OSAS	SUBGRUPO 502 GARBANZO	480	502	010 0	01	00	23100042	SI	GARBANZO (1000 G)	PIEZA	\$34.00	4	10	\$136.00	\$340.00
79		SUBGRUPO 503 HABA	480	503	010 0	01	00	23100046	SI	HABA SECA (1000 G)	PIEZA	\$92.00	4	8	\$368.00	\$736.00
80		SUBGRUPO 504 LENTEJA	480	504	010 0	01	00	23100053	SI	LENTEJA (1000 G)	PIEZA	\$42.00	4	8	\$168.00	\$336.00
81		SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	010 0	00	00	22100111	SI	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	PIEZA	\$92.50	8	18	\$740.00	\$1,665.00
82		SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	010 6	01	00	22100005	SI	ACEITE PURO DE CANOLA ENVASE DE 900 ML	PIEZA	\$46.50	6	14	\$279.00	\$651.00
83	GRUPO 7 GRASAS		480	702	010 5	00	00	22100006	SI	ACEITE DE OLIVA (500 ML)	PIEZA	\$131.20	3	6	\$393.60	\$787.20
84		SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	480	703	010 0	00	00	22100360	SI	MAYONESA (390 G)	PIEZA	\$73.00	5	11	\$365.00	\$803.00
85		SUBGRUPO 704 OLEAGINOSA S	480	704	030 1	00	00	23100015	SI	CREMA DE CACAHUATE 450 G	PIEZA	\$66.50	4	10	\$266.00	\$665.00
86		SUBGRUPO 802 ESPECIAS	480	802	010 0	00	00	22100291	SI	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	\$131.50	2	4	\$263.00	\$526.00
87	GRUPO 8 CONDIME NTOS		480	802	040 0	00	00	22100052	SI	CANELA EN RAJA (1000 G)	KILOGRAMO	\$481.00	2	4	\$962.00	\$1,924.00
88		SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	480	805	010 0	00	00	22100329	SI	CILANTRO	KILOGRAMO	\$40.50	3	4	\$121.50	\$162.00
89			480	805	020	00	00	22100343	SI	EPAZOTE	KILOGRAMO	\$54.00	3	3	\$162.00	\$162.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



					0											
90			480	805	0300	00	00	23100047	SI	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KILOGRAMO	\$228.00	4	4	\$912.00	\$912.00
91			480	805	0600	00	00	22100367	SI	PEREJIL	KILOGRAMO	\$49.50	4	4	\$198.00	\$198.00
92		SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	480	808	0200	00	00	22100250	SI	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	PIEZA	\$32.50	4	9	\$130.00	\$292.50
													SUBTOTAL		\$113,543.45	\$267,297.15
													I.V.A.		\$0.00	\$0.00
													TOTAL		\$113,543.45	\$267,297.15

Lo aplicable al Reglamento de LAASSP. - Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.)

✓ **PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA**

✓ **VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.**

La contratación será mediante contrato abierto para atender necesidades **del 01 al 16 de enero 2026.**

✓ **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, los **Viveres**, deberán ser entregados por el Proveedor en cada una de las Guarderías Ordinarias de la OOAD Puebla, durante el periodo que abarca **del 01-16 de enero 2026**, las cuales se señalan a continuación:

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO
GUARDERÍA ORDINARIA 003	LUCIA PEREZ HERNANDEZ	lucia.perezh@imss.gob.mx	3 Pte. # 2512 Col La Paz	22 22 48 59 08	7:00 a 19:00
GUARDERÍA ORDINARIA 001	GLORIA MENDOZA GARCÍA	gloria.mendezag@imss.gob.mx	2 Nte. y Blvd. 5 de Mayo Col. Centro	22 22 42 09 41	7:00 a 19:00
GUARDERÍA ORDINARIA 002	GABRIELA FLORES GUZMAN	gabriela.floresguz@imss.gob.mx	25 Nte # 3615 Col. Las Cuartillas	22 22 48 28 70	7:00 a 19:00
GUARDERÍA ORDINARIA 01	GABRIELA CADENA ALATRISTE	gabriela.cadena@imss.gob.mx	Av.Reforma Norte # 1404 Col. Buenos Aires Tehuacan Pue.	01 238 38 3 23 15	7:00 a 19:00

(Lo aplicable a su reglamento).

✓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACION.

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 54 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo relativo a su reglamento, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa, por el periodo **del 01 al 16 de enero 2026** para la adquisición de **Viveres en guarderías Ordinarias de la OOAD Puebla**. Siendo una opción viable, para poder garantizar con oportunidad la adquisición de víveres por el periodo mencionado.

El artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que "las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;" así como lo relativo a su reglamento.

Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar mediante Adjudicación Directa se estaría en condiciones de continuar proporcionando los alimentos a los pacientes y trabajadores institucionales, y con ello garantizar la alimentación de los niños y niñas de las guarderías ordinarias en la OOAD Puebla **durante el periodo del 01 al 16 de enero 2026**.

(Lo aplicable al RLAASSP)

El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma).

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



✓ MONTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO

MONTO ESTIMADO DE LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

Se solicita atentamente la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, para la servicio de víveres para guarderías ordinarias ejercicio 2026 por un importe máximo susceptible de adjudicar de \$267,297.15 (doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete 15/100 M.N).

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	Clave					CLAVE CUCOP	PAAAS 2025 (SI / NO)	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDA D MÍNIMA	CANTID AD MÁXIM A	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
			GPO	GEN	ESP	DIF	VAR									
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	480	101	0200	00	00	22100071	SI	LOMO DE CERDO 120 G	KILOGRAMO	\$218.50	38	95	\$8,303.00	\$20,757.50
2		SUBGRUPO 106 PESCADOS	480	106	0102	00	00	22100027	SI	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	LATA	\$31.50	118	294	\$3,717.00	\$9,261.00
3		SUBGRUPO 107 POLLO	480	107	0300	00	00	22100070	SI	PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	\$232.00	26	59	\$6,032.00	\$13,688.00
4			480	107	0303	00	00	22100070	SI	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA RAC. 90 G	KILOGRAMO	\$232.00	22	51	\$5,104.00	\$11,832.00
5			480	107	0400	00	00	22100070	SI	PIERNA/MUSLO DE POLLO PIEZA 160 G	KILOGRAMO	\$143.00	24	52	\$3,432.00	\$7,436.00
6		SUBGRUPO 108 RES	480	108	0200	00	00	22100061	SI	BISTEC PIERNA RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	18	41	\$6,084.00	\$13,858.00
7			480	108	0300	00	00	22100061	SI	CHAMBARETE DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	15	34	\$5,070.00	\$11,492.00
8			480	108	0500	00	00	22100061	SI	CUETE DE PIERNA DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	14	32	\$4,732.00	\$10,816.00
9			480	108	0600	00	00	22100061	SI	FALDA DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	13	30	\$4,394.00	\$10,140.00
10			480	108	0700	00	00	22100061	SI	PULPA DE RES EN TROZO RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	8	19	\$2,704.00	\$6,422.00
11			480	108	0701	00	00	22100061	SI	PULPA DE RES MOLIDA RAC. 90 G	KILOGRAMO	\$338.00	8	20	\$2,704.00	\$6,760.00
12		SUBGRUPO 109 HUEVO	480	109	0100	00	00	22100160	SI	HUEVO ENTERO FRES PZA 50 G	KILOGRAMO	\$76.50	21	52	\$1,606.50	\$3,978.00
13	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	480	201	0303	00	00	22100179	SI	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	PAQUETE	\$41.50	118	295	\$4,897.00	\$12,242.50
14		SUBGRUPO 202 DERIVADOS LACTEOS	480	202	0100	00	00	22100243	SI	QUESO FRESCO 450 G	PAQUETE	\$114.00	2	4	\$228.00	\$456.00
15			480	202	0101	01	00	22100242	SI	QUESO PANELA 400 G	PAQUETE	\$227.50	16	39	\$3,640.00	\$8,872.50
16			480	202	0102	00	00	22100241	SI	QUESO OAXACA (TIPO)	PAQUETE	\$216.00	9	20	\$1,944.00	\$4,320.00
17			480	202	0206	00	00	22100240	SI	QUESO CHIHUAHUA	PAQUETE	\$219.00	3	6	\$657.00	\$1,314.00
18			480	202	0208	01	00	22100243	SI	QUESO MANCHEGO 500 G	PAQUETE	\$150.50	5	12	\$752.50	\$1,806.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



19				480	202	0300	00	00	22100276	SI	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA 900 ML	PIEZA	\$40.80	7	17	\$285.60	\$693.60
20	GRUPO FRUTAS VERDURAS	3 Y	SUBGRUPO 301 FRUTAS	480	301	1000	00	00	22100149	SI	GUAYABA	KILOGRAMO	\$53.50	13	31	\$695.50	\$1,658.50
21				480	301	1100	00	00	23100051	SI	JICAMA	KILOGRAMO	\$33.50	8	20	\$268.00	\$670.00
22				480	301	1301	00	00	22100188	SI	LIMÓN CON SEMILLA	KILOGRAMO	\$41.50	6	14	\$249.00	\$581.00
23				480	301	1603	00	00	22100196	SI	MANDARINA CRIOLLA	KILOGRAMO	\$34.50	10	23	\$345.00	\$793.50
24				480	301	1702	00	00	22100197	SI	MANGO MANILA	KILOGRAMO	\$43.00	34	85	\$1,462.00	\$3,655.00
25				480	301	1801	00	00	22100200	SI	MANZANA RAYADA	KILOGRAMO	\$84.00	28	68	\$2,352.00	\$5,712.00
26				480	301	1901	00	00	22100203	SI	MELÓN CHINO	KILOGRAMO	\$40.50	62	155	\$2,511.00	\$6,277.50
27				480	301	2000	00	00	22100211	SI	NARANJA PARA JUGO	KILOGRAMO	\$32.50	48	119	\$1,560.00	\$3,867.50
28				480	301	2102	00	00	22100218	SI	PAPAYA ROJA	KILOGRAMO	\$40.50	51	126	\$2,065.50	\$5,103.00
29				480	301	2202	00	00	22100223	SI	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	\$84.00	20	49	\$1,680.00	\$4,116.00
30				480	301	2300	00	00	22100200	SI	PERON	KILOGRAMO	\$71.50	25	61	\$1,787.50	\$4,361.50
31				480	301	2400	00	00	22100233	SI	PIÑA	KILOGRAMO	\$42.50	39	97	\$1,657.50	\$4,122.50
32				480	301	2505	00	00	22100235	SI	PLÁTANO TABASCO	KILOGRAMO	\$32.50	63	157	\$2,047.50	\$5,102.50
33				480	301	2600	00	00	22100253	SI	SANDIA	KILOGRAMO	\$24.50	57	142	\$1,396.50	\$3,479.00
34				480	301	2700	00	00	22100262	SI	TECOJOTE	KILOGRAMO	\$27.00	2	4	\$54.00	\$108.00
35				480	301	3004	00	00	22100270	SI	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	\$114.00	2	4	\$228.00	\$456.00
36			SUBGRUPO 302 VEGETALES	480	302	0100	00	00	22100285	SI	ACELGA	KILOGRAMO	\$66.50	4	8	\$266.00	\$532.00
37				480	302	0202	00	00	22100012	SI	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	\$96.50	5	13	\$482.50	\$1,254.50
38				480	302	0300	00	00	22100299	SI	APIO	KILOGRAMO	\$33.50	4	9	\$134.00	\$301.50
39				480	302	0400	00	00	23100013	SI	BETABEL	KILOGRAMO	\$27.50	3	8	\$82.50	\$220.00
40				480	302	0500	00	00	23100014	SI	BROCOLI	KILOGRAMO	\$50.50	6	13	\$303.00	\$656.50
41				480	302	0602	00	00	23100016	SI	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	\$34.20	15	36	\$513.00	\$1,231.20
42				480	302	0801	00	00	23100019	SI	CAMOTE AMARILLO	KILOGRAMO	\$52.00	7	17	\$364.00	\$884.00
43				480	302	0901	00	00	22100312	SI	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	\$37.00	14	33	\$518.00	\$1,221.00
44				480	302	1000	00	00	22100315	SI	CHAMPIÑÓN FRESCO	KILOGRAMO	\$140.00	5	11	\$700.00	\$1,540.00
45				480	302	1001	00	00	22100315	SI	CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO (380 G)	LATA	\$49.00	4	9	\$196.00	\$441.00
46				480	302	1102	00	00	22100317	SI	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	\$47.00	16	40	\$752.00	\$1,880.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



47				480	302	1201	00	00	22100318	SI	CHICHARO LIMPIO	KILOGRAMO	\$136.00	5	11	\$680.00	\$1,496.00
48				480	302	1203	02	00	23100027	SI	CHICHARO PROCESADO (420 G)	LATA	\$54.00	3	6	\$162.00	\$324.00
49				480	302	1801	00	00	23100033	SI	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	\$67.00	4	8	\$268.00	\$536.00
50				480	302	1900	00	00	23100037	SI	EJOTE	KILOGRAMO	\$38.50	4	8	\$154.00	\$308.00
51				480	302	2002	00	00	22100268	SI	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL	KILOGRAMO	\$39.00	10	25	\$390.00	\$975.00
52				480	302	2101	00	00	23100039	SI	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	\$55.50	5	11	\$277.50	\$610.50
53				480	302	2402	00	00	23100070	SI	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KILOGRAMO	\$44.50	72	178	\$3,204.00	\$7,921.00
54				480	302	2403	02	00	23100070	SI	JITOMATE PROCESADO PURE (1000 G)	LATA	\$41.00	2	5	\$82.00	\$205.00
55				480	302	2800	00	00	22200019	SI	NOPAL	KILOGRAMO	\$46.00	6	15	\$276.00	\$690.00
56				480	302	2902	00	00	23100061	SI	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	\$34.00	49	121	\$1,666.00	\$4,114.00
57				480	302	3000	00	00	22100366	SI	PEPINO	KILOGRAMO	\$33.50	9	22	\$301.50	\$737.00
58				480	302	3100	00	00	22100370	SI	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAMO	\$91.50	7	16	\$640.50	\$1,464.00
59				480	302	3200	00	00	22100375	SI	PORO	KILOGRAMO	\$48.00	2	4	\$96.00	\$192.00
60				480	302	3600	00	00	23100071	SI	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	\$41.50	8	18	\$332.00	\$747.00
61				480	302	3900	00	00	22100277	SI	ZANAHORIA	KILOGRAMO	\$28.85	33	81	\$952.05	\$2,336.85
62	GRUPO CEREALES	4	SUBGRUPO 401 AMARANTO	480	401	0400	00	00	22100401	SI	DULCE DE AMARANTO ALEGRIA 30 G	PIEZA	\$12.00	155	387	\$1,860.00	\$4,644.00
63			SUBGRUPO 402 ARROZ	480	402	0100	00	00	22100023	SI	ARROZ INTEGRAL 1000 G	PIEZA	\$39.00	9	21	\$351.00	\$819.00
64			SUBGRUPO 403 AVENA	480	403	0200	00	00	22100028	SI	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) (1000 G)	PIEZA	\$58.50	8	20	\$468.00	\$1,170.00
65			SUBGRUPO 405 MAÍZ	480	405	0600	00	00	22100267	SI	TORTILLA DE MAIZ	PIEZA	\$32.50	20	48	\$650.00	\$1,560.00
66			SUBGRUPO 406 TRIGO	480	406	1100	00	00	22100156	SI	HARINA DE TRIGO (1000 G)	PIEZA	\$23.20	4	8	\$92.80	\$185.60
67				480	406	1600	00	00	22100216	SI	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 G	PIEZA	\$6.25	159	397	\$993.75	\$2,481.25
68				480	406	1800	00	00	22100410	SI	PAN MOLIDO 1000 G	PIEZA	\$189.50	2	4	\$379.00	\$758.00
69				480	406	2600	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	\$16.85	29	72	\$488.65	\$1,213.20
70				480	406	2601	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	\$16.85	21	52	\$353.85	\$876.20
71				480	406	2602	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRAS) (200 G)	PIEZA	\$16.85	11	25	\$185.35	\$421.25
72				480	406	2607	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON)	PIEZA	\$16.85	9	22	\$151.65	\$370.70



RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



									(200 G)							
73			480	406	2609	00	00	22100382	SI	PASTAS PARA SOPA LARGAS INTEGRAL (ESPAGUETI) (200 G)	PIEZA	\$16.85	15	38	\$252.75	\$640.30
74			480	406	2400	00	00	22100220	SI	PASTEL	PIEZA	\$185.00	4	8	\$740.00	\$1,480.00
75	GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	480	501	0200	00	00	23100041	SI	FRIJOL BAYO (1000 G)	PIEZA	\$47.50	6	15	\$285.00	\$712.50
76			480	501	0301	00	00	22100297	SI	ALUBIA (1000 G)	PIEZA	\$46.50	4	8	\$186.00	\$372.00
77			480	501	0600	00	00	23100041	SI	FRIJOL NEGRO (1000 G)	PIEZA	\$50.85	4	8	\$203.40	\$406.80
78		SUBGRUPO 502 GARBANZO	480	502	0100	01	00	23100042	SI	GARBANZO (1000 G)	PIEZA	\$34.00	4	10	\$136.00	\$340.00
79		SUBGRUPO 503 HABA	480	503	0100	01	00	23100046	SI	HABA SECA (1000 G)	PIEZA	\$92.00	4	8	\$368.00	\$736.00
80		SUBGRUPO 504 LENTEJA	480	504	0100	01	00	23100053	SI	LENTEJA (1000 G)	PIEZA	\$42.00	4	8	\$168.00	\$336.00
81		GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORÍGEN ANIMAL	480	701	0100	00	00	22100111	SI	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	PIEZA	\$92.50	8	18	\$740.00
82	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL		480	702	0106	01	00	22100005	SI	ACEITE PURO DE CANOLA ENVASE DE 900 ML	PIEZA	\$46.50	6	14	\$279.00	\$651.00
83			480	702	0105	00	00	22100006	SI	ACEITE DE OLIVA (500 ML)	PIEZA	\$131.20	3	6	\$393.60	\$787.20
84	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS		480	703	0100	00	00	22100360	SI	MAYONESA (390 G)	PIEZA	\$73.00	5	11	\$365.00	\$803.00
85	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS		480	704	0301	00	00	23100015	SI	CREMA DE CACAHUATE 450 G	PIEZA	\$66.50	4	10	\$266.00	\$665.00
86	GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	480	802	0100	00	00	22100291	SI	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	\$131.50	2	4	\$263.00	\$526.00
87			480	802	0400	00	00	22100052	SI	CANELA EN RAJA (1000 G)	KILOGRAMO	\$481.00	2	4	\$962.00	\$1,924.00
88		SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	480	805	0100	00	00	22100329	SI	CILANTRO	KILOGRAMO	\$40.50	3	4	\$121.50	\$162.00
89			480	805	0200	00	00	22100343	SI	EPAZOTE	KILOGRAMO	\$54.00	3	3	\$162.00	\$162.00
90			480	805	0300	00	00	23100047	SI	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KILOGRAMO	\$228.00	4	4	\$912.00	\$912.00
91			480	805	0600	00	00	22100367	SI	PEREJIL	KILOGRAMO	\$49.50	4	4	\$198.00	\$198.00
92		SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	480	808	0200	00	00	22100250	SI	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	PIEZA	\$32.50	4	9	\$130.00	\$292.50
														SUBTOT AL	\$113,543.45	\$267,297.15
														I.V.A.	\$0.00	\$0.00
														TOTAL	\$113,543.45	\$267,297.15

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



Propuesta

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	Clave					DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTA CIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MARCA	CANTI DAD MÍNIM A	CANTI DAD MÁXIM A	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
			GP O	GE N	ESP	DIF	VAR								
1	GRUPO CARNES HUEVO	1 SUBGRUPO 101 CERDO	48 0	10 1	0200	00	00	LOMO DE CERDO 120 G	KILOGRAM O	\$218.50	GRANEL	38	95	\$8,303.00	\$20,757.50
2		SUBGRUPO 106 PESCADOS	48 0	10 6	0102	00	00	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	LATA	\$31.50	TUNY	118	294	\$3,717.00	\$9,261.00
3		SUBGRUPO 107 POLLO	48 0	10 7	0300	00	00	PECHUGA DE POLLO	KILOGRAM O	\$232.00	GRANEL	26	59	\$6,032.00	\$13,688.00
4			48 0	10 7	0303	00	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA RAC. 90 G	KILOGRAM O	\$232.00	GRANEL	22	51	\$5,104.00	\$11,832.00
5			48 0	10 7	0400	00	00	PIERNA/MUSLO DE POLLO PIEZA 160 G	KILOGRAM O	\$143.00	GRANEL	24	52	\$3,432.00	\$7,436.00
6		SUBGRUPO 108 RES	48 0	10 8	0200	00	00	BISTEC PIERNA RES RAC. 120 G	KILOGRAM O	\$338.00	GRANEL	18	41	\$6,084.00	\$13,858.00
7			48 0	10 8	0300	00	00	CHAMBARETE DE RES RAC. 120 G	KILOGRAM O	\$338.00	GRANEL	15	34	\$5,070.00	\$11,492.00
8			48 0	10 8	0500	00	00	CUETE DE PIERNA DE RES RAC. 120 G	KILOGRAM O	\$338.00	GRANEL	14	32	\$4,732.00	\$10,816.00
9			48 0	10 8	0600	00	00	FALDA DE RES RAC. 120 G	KILOGRAM O	\$338.00	GRANEL	13	30	\$4,394.00	\$10,140.00
10			48 0	10 8	0700	00	00	PULPA DE RES EN TROZO RAC. 120 G	KILOGRAM O	\$338.00	GRANEL	8	19	\$2,704.00	\$6,422.00
11			48 0	10 8	0701	00	00	PULPA DE RES MOLIDA RAC. 90 G	KILOGRAM O	\$338.00	GRANEL	8	20	\$2,704.00	\$6,760.00
12		SUBGRUPO 109 HUEVO	48 0	10 9	0100	00	00	HUEVO ENTERO FRES PZA 50 G	KILOGRAM O	\$76.50	SAN JUAN	21	52	\$1,606.50	\$3,978.00
13	GRUPO LECHE DERIVADOS LACTEOS	2 SUBGRUPO 201 LECHE	48 0	20 1	0303	00	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZA DA 1000 ML	PAQUETE	\$41.50	LALA / ALPURA	118	295	\$4,897.00	\$12,242.50
14		SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	48 0	20 2	0100	00	00	QUESO FRESCO 450 G	PAQUETE	\$114.00	GRANEL	2	4	\$228.00	\$456.00
15			48 0	20 2	0101	01	00	QUESO PANELA 400 G	PAQUETE	\$227.50	LALA	16	39	\$3,640.00	\$8,872.50
16			48 0	20 2	0102	00	00	QUESO OAXACA (TIPO)	PAQUETE	\$216.00	GRANEL	9	20	\$1,944.00	\$4,320.00
17			48 0	20 2	0206	00	00	QUESO CHIHUAHUA	PAQUETE	\$219.00	GRANEL	3	6	\$657.00	\$1,314.00
18			48 0	20 2	0208	01	00	QUESO MANCHEGO 500 G	PAQUETE	\$150.50	LA VILLITA	5	12	\$752.50	\$1,806.00
19			48 0	20 2	0300	00	00	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA 900 ML	PIEZA	\$40.80	YOPLEIT / LALA	7	17	\$285.60	\$693.60



RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



20	GRUPO FRUTAS VERDURAS 3 Y	SUBGRUPO 301 FRUTAS	48 0	30 1	1000	00	00	GUAYABA	KILOGRAM O	\$53.50	GRANEL	13	31	\$695.50	\$1,658.50
21			48 0	30 1	1100	00	00	JICAMA	KILOGRAM O	\$33.50	GRANEL	8	20	\$268.00	\$670.00
22			48 0	30 1	1301	00	00	LIMÓN CON SEMILLA	KILOGRAM O	\$41.50	GRANEL	6	14	\$249.00	\$581.00
23			48 0	30 1	1603	00	00	MANDARINA CRIOLLA	KILOGRAM O	\$34.50	GRANEL	10	23	\$345.00	\$793.50
24			48 0	30 1	1702	00	00	MANGO MANILA	KILOGRAM O	\$43.00	GRANEL	34	85	\$1,462.00	\$3,655.00
25			48 0	30 1	1801	00	00	MANZANA RAYADA	KILOGRAM O	\$84.00	GRANEL	28	68	\$2,352.00	\$5,712.00
26			48 0	30 1	1901	00	00	MELÓN CHINO	KILOGRAM O	\$40.50	GRANEL	62	155	\$2,511.00	\$6,277.50
27			48 0	30 1	2000	00	00	NARANJA PARA JUGO	KILOGRAM O	\$32.50	GRANEL	48	119	\$1,560.00	\$3,867.50
28			48 0	30 1	2102	00	00	PAPAYA ROJA	KILOGRAM O	\$40.50	GRANEL	51	126	\$2,065.50	\$5,103.00
29			48 0	30 1	2202	00	00	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAM O	\$84.00	GRANEL	20	49	\$1,680.00	\$4,116.00
30			48 0	30 1	2300	00	00	PERON	KILOGRAM O	\$71.50	GRANEL	25	61	\$1,787.50	\$4,361.50
31			48 0	30 1	2400	00	00	PIÑA	KILOGRAM O	\$42.50	GRANEL	39	97	\$1,657.50	\$4,122.50
32			48 0	30 1	2505	00	00	PLÁTANO TABASCO	KILOGRAM O	\$32.50	GRANEL	63	157	\$2,047.50	\$5,102.50
33			48 0	30 1	2600	00	00	SANDIA	KILOGRAM O	\$24.50	GRANEL	57	142	\$1,396.50	\$3,479.00
34			48 0	30 1	2700	00	00	TECOJOTE	KILOGRAM O	\$27.00	GRANEL	2	4	\$54.00	\$108.00
35			48 0	30 1	3004	00	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAM O	\$114.00	GRANEL	2	4	\$228.00	\$456.00
36		SUBGRUPO 302 VEGETALES	48 0	30 2	0100	00	00	ACELGA	KILOGRAM O	\$66.50	GRANEL	4	8	\$266.00	\$532.00
37			48 0	30 2	0202	00	00	AGUACATE HASS	KILOGRAM O	\$96.50	GRANEL	5	13	\$482.50	\$1,254.50
38			48 0	30 2	0300	00	00	APIO	KILOGRAM O	\$33.50	GRANEL	4	9	\$134.00	\$301.50
39			48 0	30 2	0400	00	00	BETABEL	KILOGRAM O	\$27.50	GRANEL	3	8	\$82.50	\$220.00
40			48 0	30 2	0500	00	00	BROCOLI	KILOGRAM O	\$50.50	GRANEL	6	13	\$303.00	\$656.50
41			48 0	30 2	0602	00	00	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAM O	\$34.20	GRANEL	15	36	\$513.00	\$1,231.20
42			48 0	30 2	0801	00	00	CAMOTE AMARILLO	KILOGRAM O	\$52.00	GRANEL	7	17	\$364.00	\$884.00
43			48 0	30 2	0901	00	00	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAM O	\$37.00	GRANEL	14	33	\$518.00	\$1,221.00
44			48 0	30 2	1000	00	00	CHAMPIÑÓN FRESCO	KILOGRAM O	\$140.00	GRANEL	5	11	\$700.00	\$1,540.00
45			48 0	30 2	1001	00	00	CHAMPIÑÓN ENVASADO REBANADO (380 G)	LATA	\$49.00	GRANEL	4	9	\$196.00	\$441.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



46			48 0	30 2	1102	00	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAM O	\$47.00	GRANEL	16	40	\$752.00	\$1,880.00
47			48 0	30 2	1201	00	00	CHICHARO LIMPIO	KILOGRAM O	\$136.00	GRANEL	5	11	\$680.00	\$1,496.00
48			48 0	30 2	1203	02	00	CHICHARO PROCESADO (420 G)	LATA	\$54.00	GRANEL	3	6	\$162.00	\$324.00
49			48 0	30 2	1801	00	00	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAM O	\$67.00	GRANEL	4	8	\$268.00	\$536.00
50			48 0	30 2	1900	00	00	EJOTE	KILOGRAM O	\$38.50	GRANEL	4	8	\$154.00	\$308.00
51			48 0	30 2	2002	00	00	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL	KILOGRAM O	\$39.00	GRANEL	10	25	\$390.00	\$975.00
52			48 0	30 2	2101	00	00	ESPINACA FRESCA	KILOGRAM O	\$55.50	GRANEL	5	11	\$277.50	\$610.50
53			48 0	30 2	2402	00	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KILOGRAM O	\$44.50	GRANEL	72	178	\$3,204.00	\$7,921.00
54			48 0	30 2	2403	02	00	JITOMATE PROCESADO PURE (1000 G)	LATA	\$41.00	GRANEL	2	5	\$82.00	\$205.00
55			48 0	30 2	2800	00	00	NOPAL	KILOGRAM O	\$46.00	GRANEL	6	15	\$276.00	\$690.00
56			48 0	30 2	2902	00	00	PAPA BLANCA	KILOGRAM O	\$34.00	GRANEL	49	121	\$1,666.00	\$4,114.00
57			48 0	30 2	3000	00	00	PEPINO	KILOGRAM O	\$33.50	GRANEL	9	22	\$301.50	\$737.00
58			48 0	30 2	3100	00	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAM O	\$91.50	GRANEL	7	16	\$640.50	\$1,464.00
59			48 0	30 2	3200	00	00	PORO	KILOGRAM O	\$48.00	GRANEL	2	4	\$96.00	\$192.00
60			48 0	30 2	3600	00	00	TOMATE VERDE	KILOGRAM O	\$41.50	GRANEL	8	18	\$332.00	\$747.00
61			48 0	30 2	3900	00	00	ZANAHORIA	KILOGRAM O	\$28.85	GRANEL	33	81	\$952.05	\$2,336.85
62	GRUPO CEREALES	4 SUBGRUPO 401 AMARANTO	48 0	40 1	0400	00	00	DULCE DE AMARANTO ALEGRIA 30 G	PIEZA	\$12.00	GRANEL	155	387	\$1,860.00	\$4,644.00
63		SUBGRUPO 402 ARROZ	48 0	40 2	0100	00	00	ARROZ INTEGRAL 1000 G	PIEZA	\$39.00	SOS	9	21	\$351.00	\$819.00
64		SUBGRUPO 403 AVENA	48 0	40 3	0200	00	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) (1000 G)	PIEZA	\$58.50	GRAN VITA	8	20	\$468.00	\$1,170.00
65		SUBGRUPO 405 MAÍZ	48 0	40 5	0600	00	00	TORTILLA DE MAÍZ	PIEZA	\$32.50	GRANEL	20	48	\$650.00	\$1,560.00
66		SUBGRUPO 406 TRIGO	48 0	40 6	1100	00	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	PIEZA	\$23.20	SAN BLAS	4	8	\$92.80	\$185.60
67			48 0	40 6	1600	00	00	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 G	PIEZA	\$6.25	ARTESANAL	159	397	\$993.75	\$2,481.25
68			48 0	40 6	1800	00	00	PAN MOLIDO 1000 G	PIEZA	\$189.50	BIMBO	2	4	\$379.00	\$758.00
69			48 0	40 6	2600	00	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	29	72	\$488.65	\$1,213.20

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



70			48 0	40 6	2601	00	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	21	52	\$353.85	\$876.20
71			48 0	40 6	2602	00	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRAS) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	11	25	\$185.35	\$421.25
72			48 0	40 6	2607	00	00	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	9	22	\$151.65	\$370.70
73			48 0	40 6	2609	00	00	PASTAS PARA SOPA LARGAS INTEGRAL (ESPAGUETI) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	15	38	\$252.75	\$640.30
74			48 0	40 6	2400	00	00	PASTEL	PIEZA	\$185.00	ARTESANAL	4	8	\$740.00	\$1,480.00
75	GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	48 0	50 1	0200	00	00	FRIJOL BAYO (1000 G)	PIEZA	\$47.50	GRANEL	6	15	\$285.00	\$712.50
76			48 0	50 1	0301	00	00	ALUBIA (1000 G)	PIEZA	\$46.50	GRANEL	4	8	\$186.00	\$372.00
77			48 0	50 1	0600	00	00	FRIJOL NEGRO (1000 G)	PIEZA	\$50.85	A GRANEL MICHIGAN	4	8	\$203.40	\$406.80
78		SUBGRUPO 502 GARBANZO	48 0	50 2	0100	01	00	GARBANZO (1000 G)	PIEZA	\$34.00	GRANEL	4	10	\$136.00	\$340.00
79		SUBGRUPO 503 HABA	48 0	50 3	0100	01	00	HABA SECA (1000 G)	PIEZA	\$92.00	GRANEL	4	8	\$368.00	\$736.00
80		SUBGRUPO 504 LENTEJA	48 0	50 4	0100	01	00	LENTEJA (1000 G)	PIEZA	\$42.00	GRANEL	4	8	\$168.00	\$336.00
81	GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	48 0	70 1	0100	00	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	PIEZA	\$92.50	LALA / ALPURA	8	18	\$740.00	\$1,665.00
82		SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	48 0	70 2	0106	01	00	ACEITE PURO DE CANOLA ENVASE DE 900 ML	PIEZA	\$46.50	MARAVILLA	6	14	\$279.00	\$651.00
83			48 0	70 2	0105	00	00	ACEITE DE OLIVA (500 ML)	PIEZA	\$131.20	SAN LUCAS	3	6	\$393.60	\$787.20
84		SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	48 0	70 3	0100	00	00	MAYONESA (390 G)	PIEZA	\$73.00	MACKORNIC	5	11	\$365.00	\$803.00
85		SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	48 0	70 4	0301	00	00	CREMA DE CACAHUATE 450 G	PIEZA	\$66.50	GREAT VALUE	4	10	\$266.00	\$665.00
86	GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	48 0	80 2	0100	00	00	AJO EN BULBO	KILOGRAM O	\$131.50	GRANEL	2	4	\$263.00	\$526.00
87			48 0	80 2	0400	00	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KILOGRAM O	\$481.00	GRANEL	2	4	\$962.00	\$1,924.00
88		SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS	48 0	80 5	0100	00	00	CILANTRO	KILOGRAM O	\$40.50	GRANEL	3	4	\$121.50	\$162.00
89			48 0	80 5	0200	00	00	EPAZOTE	KILOGRAM O	\$54.00	GRANEL	3	3	\$162.00	\$162.00
90			48 0	80 5	0300	00	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y	KILOGRAM O	\$228.00	GRANEL	4	4	\$912.00	\$912.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



								TOMILLO)											
91			480	805	0600	00	00	PEREJIL					KILOGRAMO	\$49.50	GRANEL	4	4	\$198.00	\$198.00
92		SUBGRUPO 808 SABORIZANTES	480	808	0200	00	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)					PIEZA	\$32.50	LA FINA	4	9	\$130.00	\$292.50
																	SUBTOTAL	\$113,543.45	\$267,297.15
																	I.V.A.	\$0.00	\$0.00
																	TOTAL	\$113,543.45	\$267,297.15

✓ FORMA DE PAGO.

Importe máximo del Servicio: \$267,297.15 (doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete 15/100 M.N).

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, el pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción del Instituto de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los 8 (ocho) días naturales, tratándose de Alimentos perecederos, en el caso de abarrotes, el pago se realizará a los 20 (veinte) días naturales, en ambos casos el plazo se empezará a computar con posterioridad a la entrega de la facturación por parte de "El Proveedor en la Oficina de Trámite y Erogaciones, dependiente del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicada en la Calle 4 Norte 2005 col. Centro C.P. 72000 en Puebla, en un horario de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes ante la cual adjunto a cada factura, deberá presentar lo siguiente:

La factura deberá contener la siguiente información:

1. Deberá ser expedida a nombre del Instituto con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en los casos del Régimen de Pequeños contribuyentes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo citado.
2. Enlace al portal de Trámite de Pago de este Instituto.
3. Indicará los bienes adquiridos
4. Número al Proveedor
5. Número de Contrato; y
6. Número de Fianza y denominación Social de la afianzadora
7. Cuenta Contable, Unidad de Información y Centro de Costos.
8. Copia de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas de pago).



9. Copia de la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones del INFONAVIT", la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas de pago).
10. Copia de la Opinión de cumplimiento de Obligaciones del SAT", la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas de pago).
11. Copia de la Fianza o Garantía de Cumplimiento del contrato.
12. Firma de la Persona Administradora del Contrato
13. Orden de Compra

✓ **PROVEEDOR PROPUESTO**

Con base en lo previsto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para la adquisición de víveres para guarderías ordinarias de la OOAD Puebla.

Se propone al proveedor **José Armando Altamirano Arias**, el cual cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000108758 y Registro Federal de Contribuyentes Núm. AAAA670319394.

El proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la entrega eficiente y con la más alta calidad de los bienes requeridos, y cuenta con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa y la disponibilidad inmediata para cumplir el objeto de la contratación.

✓ **ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS**

Eficiencia: La adquisición de víveres se logra por medio de Adjudicación Directa, procedimiento amparado en el artículo 53 de la LAASSP, que permitirá atender a los pacientes y personal institucional de manera oportuna, que derivará en llevar el adecuado servicio en las guarderías ordinarias de la OOAD Puebla, ya que, al contratar al Proveedor propuesto, se asegura la no suspensión de otorgamiento de víveres.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VÍVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026

Eficacia: Porque al solicitar documentación que acredite que el Proveedor propuesto nos seguirá entregando los víveres en las mismas condiciones de calidad y oportunidad, se garantizará que éste llegue a los pacientes y personal institucional que lo necesita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de Adjudicación Directa, tomando en cuenta que el proveedor **José Armando Altamirano Arias**, es una persona física con actividad empresarial seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la entrega de víveres, mostrando regularidad en la entrega de los mismos a lo largo de la contratación para el inicio de ejercicio 2024 y 2025 llevada a cabo de manera local en cumplimiento a las instrucciones emitidas por nuestras autoridades de Nivel Central.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en contraposición al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento de **"Viveres"**, toda vez que con el proveedor propuesto se asegura la distribución necesaria de los víveres en los domicilios de las guarderías ordinarias de la OOAD Puebla, que de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública, aun con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días, iniciando con la convocatoria y la firma del contrato, lo cual ocasionaría no poder brindar víveres ocasionando graves consecuencias principalmente a los niños y niñas de las guarderías ordinarias de la OOAD Puebla.

Por consiguiente la empresa seleccionada en la especialidad coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 fracción I, 5 fracción VII, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y lo relativo a su reglamento, para la adquisición de Víveres de las guarderías ordinarias de la OOAD Puebla, durante el periodo que abarca **del 01 al 16 de enero 2026**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para la atención de los niños y niñas.

Economía: Al contratar **el servicio de víveres para guarderías ordinarias**, se está garantizando el otorgamiento de alimentos a los mismos, **a partir del 01 al 16 de enero 2026** con el Proveedor **José Armando Altamirano Arias**, con importe como a continuación se describen:

VÍVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS

Se solicita atentamente la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, para la servicio de víveres para guarderías ordinarias ejercicio 2026 por un importe máximo susceptible de adjudicar de **\$267,293.25 (doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y tres 25/100 M.N.)**.

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



Los costos están por debajo de los costos que presentaron otros proveedores en sus cotizaciones. Cabe destacar que, al contar con un procedimiento de adjudicación directa, se evita que la economía del Instituto se altere por posibles demandas de la población beneficiaria.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación de la adquisición motivo de esta solicitud, el IMSS estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, cerciorándose que la empresa propuesta ofrece las mejores condiciones para el Instituto, respaldadas con su participación y contratación en los procedimientos llevados a cabo y los realizados de manera local, así mismo ha acreditado, la capacidad de otorgar **"Viveres"** y cumplimiento de contratos ante esta Dependencia, al no contar con evidencia documental de rescisiones de contratos por incumplimiento.

Transparencia: En este criterio se señala que, de conformidad con el Título Cuarto denominado "Plataforma" Capítulo Único de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025, por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "Compras MX".

Se cumple con este criterio, toda vez que **la Persona Física con Actividad Empresarial José Armando Altamirano Arias**, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 cuarto párrafo de la de la LAASSP, NO se encuentra en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, ni en el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, el listado completo de contribuyentes (artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación), así como en el Diario Oficial de la Federación conforme al numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que **la Persona Física con Actividad Empresarial José Armando Altamirano Arias**, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RAZÓN FUNDADAADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la aceptación del proveedor **José Armando Altamirano Arias**, para proporcionar **la adquisición de Viveres para las 4 Guarderías Ordinarias de la OOAD Puebla para el periodo del 01 al 16 de enero 2026**, lo que permitirá dar la debida atención a mencionadas guarderías.

ESTUDIO DE MERCADO

Como resultado de la solicitud de cotizaciones, y respuesta por parte de los proveedores del 22 de diciembre del 2025 que a continuación se relacionan:

José Armando Altamirano Arias. (Presentó cotización)

PIGUDI GASTRONOMICO S.A. DE C.V. (No presentó cotización y no contestó)

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. (No presentó cotización y no contestó)

Se muestra el precio de la mediana obtenida como resultado de la Investigación de Mercado para la adquisición de viveres.

TABLA MEDIANA

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO	Clave					DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	MARCA	CANTIDA D MÍNIMA	CANTIDA D MÁXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
			GP O	GE N	ESP	DI F	VAR								
1	GRUPO 1 CARNES Y HUEVO	SUBGRUPO 101 CERDO	480	101	020 0	00	00	LOMO DE CERDO 120 G	KILOGRAMO	\$218.50	GRANEL	38	95	\$8,303.00	\$20,757.50
2		SUBGRUPO 106 PESCADOS	480	106	010 2	00	00	ATUN EN AGUA. LATA 140 G	LATA	\$31.50	TUNY	118	294	\$3,717.00	\$9,261.00
3		SUBGRUPO 107 POLLO	480	107	030 0	00	00	PECHUGA DE POLLO	KILOGRAMO	\$232.00	GRANEL	26	59	\$6,032.00	\$13,688.00
4			480	107	030 3	00	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA RAC. 90 G	KILOGRAMO	\$232.00	GRANEL	22	51	\$5,104.00	\$11,832.00
5			480	107	040 0	00	00	PIERNA/MUSLO DE POLLO PIEZA 160 G	KILOGRAMO	\$143.00	GRANEL	24	52	\$3,432.00	\$7,436.00
6		SUBGRUPO 108 RES	480	108	020 0	00	00	BISTEC PIERNA RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	GRANEL	18	41	\$6,084.00	\$13,858.00
7			480	108	030 0	00	00	CHAMBARETE DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	GRANEL	15	34	\$5,070.00	\$11,492.00
8			480	108	050 0	00	00	CUETE DE PIERNA DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	GRANEL	14	32	\$4,732.00	\$10,816.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



9			480	108	060	00	00	FALDA DE RES RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	GRANEL	13	30	\$4,394.00	\$10,140.00
10			480	108	070	00	00	PULPA DE RES EN TROZO RAC. 120 G	KILOGRAMO	\$338.00	GRANEL	8	19	\$2,704.00	\$6,422.00
11			480	108	070	00	00	PULPA DE RES MOLIDA RAC. 90 G	KILOGRAMO	\$338.00	GRANEL	8	20	\$2,704.00	\$6,760.00
12		SUBGRUPO 109 HUEVO	480	109	010	00	00	HUEVO ENTERO FRES PZA 50 G	KILOGRAMO	\$76.50	SAN JUAN	21	52	\$1,606.50	\$3,978.00
13	GRUPO 2 LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	SUBGRUPO 201 LECHE	480	201	030	00	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZAD A 1000 ML	PAQUETE	\$41.50	LALA / ALPURA	118	295	\$4,897.00	\$12,242.50
14		SUBGRUPO 202 DERIVADOS LÁCTEOS	480	202	010	00	00	QUESO FRESCO 450 G	PAQUETE	\$114.00	GRANEL	2	4	\$228.00	\$456.00
15			480	202	010	01	00	QUESO PANELA 400 G	PAQUETE	\$227.50	LALA	16	39	\$3,640.00	\$8,872.50
16			480	202	010	00	00	QUESO OAXACA (TIPO)	PAQUETE	\$216.00	GRANEL	9	20	\$1,944.00	\$4,320.00
17			480	202	020	00	00	QUESO CHIHUAHUA	PAQUETE	\$219.00	GRANEL	3	6	\$657.00	\$1,314.00
18			480	202	020	01	00	QUESO MANCHEGO 500 G	PAQUETE	\$150.50	LA VILLITA	5	12	\$752.50	\$1,806.00
19			480	202	030	00	00	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA 900 ML	PIEZA	\$40.80	YOPLEIT / LALA	7	17	\$285.60	\$693.60
20	GRUPO 3 FRUTAS Y VERDURAS	SUBGRUPO 301 FRUTAS	480	301	100	00	00	GUAYABA	KILOGRAMO	\$53.50	GRANEL	13	31	\$695.50	\$1,658.50
21			480	301	110	00	00	JICAMA	KILOGRAMO	\$33.50	GRANEL	8	20	\$268.00	\$670.00
22			480	301	130	00	00	LIMÓN CON SEMILLA	KILOGRAMO	\$41.50	GRANEL	6	14	\$249.00	\$581.00
23			480	301	160	00	00	MANDARINA CRIOLLA	KILOGRAMO	\$34.50	GRANEL	10	23	\$345.00	\$793.50
24			480	301	170	00	00	MANGO MANILA	KILOGRAMO	\$43.00	GRANEL	34	85	\$1,462.00	\$3,655.00
25			480	301	180	00	00	MANZANA RAYADA	KILOGRAMO	\$84.00	GRANEL	28	68	\$2,352.00	\$5,712.00
26			480	301	190	00	00	MELÓN CHINO	KILOGRAMO	\$40.50	GRANEL	62	155	\$2,511.00	\$6,277.50
27			480	301	200	00	00	NARANJA PARA JUGO	KILOGRAMO	\$32.50	GRANEL	48	119	\$1,560.00	\$3,867.50
28			480	301	210	00	00	PAPAYA ROJA	KILOGRAMO	\$40.50	GRANEL	51	126	\$2,065.50	\$5,103.00
29			480	301	220	00	00	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	\$84.00	GRANEL	20	49	\$1,680.00	\$4,116.00
30			480	301	230	00	00	PERON	KILOGRAMO	\$71.50	GRANEL	25	61	\$1,787.50	\$4,361.50
31			480	301	240	00	00	PIÑA	KILOGRAMO	\$42.50	GRANEL	39	97	\$1,657.50	\$4,122.50
32			480	301	250	00	00	PLÁTANO TABASCO	KILOGRAMO	\$32.50	GRANEL	63	157	\$2,047.50	\$5,102.50
33			480	301	260	00	00	SANDÍA	KILOGRAMO	\$24.50	GRANEL	57	142	\$1,396.50	\$3,479.00



RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



34			480	301	270 0	00	00	TECOJOTE	KILOGRAMO	\$27.00	GRANEL	2	4	\$54.00	\$108.00
35			480	301	300 4	00	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	\$114.00	GRANEL	2	4	\$228.00	\$456.00
36		SUBGRUPO 302 VEGETALES	480	302	010 0	00	00	ACELGA	KILOGRAMO	\$66.50	GRANEL	4	8	\$266.00	\$532.00
37			480	302	020 2	00	00	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	\$96.50	GRANEL	5	13	\$482.50	\$1,254.50
38			480	302	030 0	00	00	APIO	KILOGRAMO	\$33.50	GRANEL	4	9	\$134.00	\$301.50
39			480	302	040 0	00	00	BETABEL	KILOGRAMO	\$27.50	GRANEL	3	8	\$82.50	\$220.00
40			480	302	050 0	00	00	BROCOLI	KILOGRAMO	\$50.50	GRANEL	6	13	\$303.00	\$656.50
41			480	302	060 2	00	00	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	\$34.20	GRANEL	15	36	\$513.00	\$1,231.20
42			480	302	080 1	00	00	CAMOTE AMARILLO	KILOGRAMO	\$52.00	GRANEL	7	17	\$364.00	\$884.00
43			480	302	090 1	00	00	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	\$37.00	GRANEL	14	33	\$518.00	\$1,221.00
44			480	302	100 0	00	00	CHAMPIÑON FRESCO	KILOGRAMO	\$140.00	GRANEL	5	11	\$700.00	\$1,540.00
45			480	302	100 1	00	00	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO (380 G)	LATA	\$49.00	GRANEL	4	9	\$196.00	\$441.00
46			480	302	110 2	00	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	\$47.00	GRANEL	16	40	\$752.00	\$1,880.00
47			480	302	120 1	00	00	CHICHARO LIMPIO	KILOGRAMO	\$136.00	GRANEL	5	11	\$680.00	\$1,496.00
48			480	302	120 3	02	00	CHICHARO PROCESADO (420 G)	LATA	\$54.00	GRANEL	3	6	\$162.00	\$324.00
49			480	302	180 1	00	00	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	\$67.00	GRANEL	4	8	\$268.00	\$536.00
50			480	302	190 0	00	00	EJOTE	KILOGRAMO	\$38.50	GRANEL	4	8	\$154.00	\$308.00
51			480	302	200 2	00	00	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL	KILOGRAMO	\$39.00	GRANEL	10	25	\$390.00	\$975.00
52			480	302	210 1	00	00	ESPINACA FRESCA	KILOGRAMO	\$55.50	GRANEL	5	11	\$277.50	\$610.50
53			480	302	240 2	00	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	KILOGRAMO	\$44.50	GRANEL	72	178	\$3,204.00	\$7,921.00
54			480	302	240 3	02	00	JITOMATE PROCESADO PURE (1000 G)	LATA	\$41.00	GRANEL	2	5	\$82.00	\$205.00
55			480	302	280 0	00	00	NOPAL	KILOGRAMO	\$46.00	GRANEL	6	15	\$276.00	\$690.00
56			480	302	290 2	00	00	PAPA BLANCA	KILOGRAMO	\$34.00	GRANEL	49	121	\$1,666.00	\$4,114.00
57			480	302	300 0	00	00	PEPINO	KILOGRAMO	\$33.50	GRANEL	9	22	\$301.50	\$737.00
58			480	302	310 0	00	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAMO	\$91.50	GRANEL	7	16	\$640.50	\$1,464.00



RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



59			480	302	320	00	00	PORO	KILOGRAMO	\$48.00	GRANEL	2	4	\$96.00	\$192.00
60			480	302	360	00	00	TOMATE VERDE	KILOGRAMO	\$41.50	GRANEL	8	18	\$332.00	\$747.00
61			480	302	390	00	00	ZANAHORIA	KILOGRAMO	\$28.85	GRANEL	33	81	\$952.05	\$2,336.85
62	GRUPO 4	SUBGRUPO 401	480	401	040	00	00	DULCE DE AMARANTO ALEGRIA 30 G	PIEZA	\$12.00	GRANEL	155	387	\$1,860.00	\$4,644.00
63		SUBGRUPO 402	480	402	010	00	00	ARROZ INTEGRAL 1000 G	PIEZA	\$39.00	SOS	9	21	\$351.00	\$819.00
64		SUBGRUPO 403	480	403	020	00	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) (1000 G)	PIEZA	\$58.50	GRAN VITA	8	20	\$468.00	\$1,170.00
65		SUBGRUPO 405	480	405	060	00	00	TORTILLA DE MAIZ	PIEZA	\$32.50	GRANEL	20	48	\$650.00	\$1,560.00
66		SUBGRUPO 406	480	406	110	00	00	HARINA DE TRIGO (1000 G)	PIEZA	\$23.20	SAN BLAS	4	8	\$92.80	\$185.60
67			480	406	160	00	00	PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 30 G	PIEZA	\$6.25	ARTESANAL	159	397	\$993.75	\$2,481.25
68			480	406	180	00	00	PAN MOLIDO 1000 G	PIEZA	\$189.50	BIMBO	2	4	\$379.00	\$758.00
69			480	406	260	00	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	29	72	\$488.65	\$1,213.20
70			480	406	260	00	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (FIDEO) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	21	52	\$353.85	\$876.20
71			480	406	260	00	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS (LETRAS) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	11	25	\$185.35	\$421.25
72			480	406	260	00	00	PASTAS PARA SOPA LARGAS (MACARRON) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	9	22	\$151.65	\$370.70
73			480	406	260	00	00	PASTAS PARA SOPA LARGAS INTEGRAL (ESPAGUETI) (200 G)	PIEZA	\$16.85	ITALPASTA	15	38	\$252.75	\$640.30
74			480	406	240	00	00	PASTEL	PIEZA	\$185.00	ARTESANAL	4	8	\$740.00	\$1,480.00
75	GRUPO 5	SUBGRUPO 501	480	501	020	00	00	FRIJOL BAYO (1000 G)	PIEZA	\$47.50	GRANEL	6	15	\$285.00	\$712.50
76			480	501	030	00	00	ALUBIA (1000 G)	PIEZA	\$46.50	GRANEL	4	8	\$186.00	\$372.00
77			480	501	060	00	00	FRIJOL NEGRO (1000 G)	PIEZA	\$50.85	A GRANEL MICHIGAN	4	8	\$203.40	\$406.80
78		SUBGRUPO 502	480	502	010	01	00	GARBANZO (1000 G)	PIEZA	\$34.00	GRANEL	4	10	\$136.00	\$340.00
79		SUBGRUPO 503	480	503	010	01	00	HABA SECA (1000 G)	PIEZA	\$92.00	GRANEL	4	8	\$368.00	\$736.00
80		SUBGRUPO 504	480	504	010	01	00	LENTEJA (1000 G)	PIEZA	\$42.00	GRANEL	4	8	\$168.00	\$336.00
81	GRUPO 7	SUBGRUPO 701	480	701	010	00	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA (900 ML)	PIEZA	\$92.50	LALA / ALPURA	8	18	\$740.00	\$1,665.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



		ANIMAL														
82		SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	010 6	01	00	ACEITE PURO DE CANOLA ENVASE DE 900 ML	PIEZA	\$46.50	MARAVILLA	6	14	\$279.00	\$651.00	
83			480	702	010 5	00	00	ACEITE DE OLIVA (500 ML)	PIEZA	\$131.20	SAN LUCAS	3	6	\$393.60	\$787.20	
84		SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	480	703	010 0	00	00	MAYONESA (390 G)	PIEZA	\$73.00	MACKORNIC	5	11	\$365.00	\$803.00	
85		SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	480	704	030 1	00	00	CREMA DE CACAHUATE 450 G	PIEZA	\$66.50	GREAT VALUE	4	10	\$266.00	\$665.00	
86		GRUPO 8 CONDIMENTOS	SUBGRUPO 802 ESPECIAS	480	802	010 0	00	00	AJO EN BULBO	KILOGRAMO	\$131.50	GRANEL	2	4	\$263.00	\$526.00
87			480	802	040 0	00	00	CANELA EN RAJA (1000 G)	KILOGRAMO	\$481.00	GRANEL	2	4	\$962.00	\$1,924.00	
88	SUBGRUPO 805 HIERBAS Y HOJAS		480	805	010 0	00	00	CILANTRO	KILOGRAMO	\$40.50	GRANEL	3	4	\$121.50	\$162.00	
89				480	805	020 0	00	00	EPAZOTE	KILOGRAMO	\$54.00	GRANEL	3	3	\$162.00	\$162.00
90				480	805	030 0	00	00	HIERBAS DE OLOR (LAUREL, MEJORANA Y TOMILLO)	KILOGRAMO	\$228.00	GRANEL	4	4	\$912.00	\$912.00
91				480	805	060 0	00	00	PEREJIL	KILOGRAMO	\$49.50	GRANEL	4	4	\$198.00	\$198.00
92	SUBGRUPO 808 SABORIZANTES		480	808	020 0	00	00	SAL REFINADA YODADA (1000 G)	PIEZA	\$32.50	LA FINA	4	9	\$130.00	\$292.50	
													SUBTOTAL	\$113,543.45	\$267,297.15	
													I.V.A.	\$0.00	\$0.00	
													TOTAL	\$113,543.45	\$267,297.15	

Por lo anterior, se desprende lo siguiente:

José Armando Altamirano Arias

VÍVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS

El importe mínimo susceptible de adjudicar es de \$ 113,543.45 (ciento trece mil quinientos cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.) sin IVA y un importe máximo susceptible de adjudicar de \$ 267,297.15 (doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.) sin IVA.

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



PUGUDI GASTRONMICO S.A. DE C.V.

No presentó cotización y no contestó

licitaciones@abadi.mx (No presentó cotización y no contestó)

No presenta cotización y no contesto

FUENTES CONSULTADAS:

- Cotizaciones Recibidas de acuerdo a investigación de mercado adquisición de víveres para guarderías ordinarias OOAD Puebla, para el periodo del día 01-16 enero 2026.
- Plataforma Digital de Contrataciones Públicas "Compras MX"

En este sentido, se elabora la Investigación de Mercado para tener un precio de referencia aceptable para obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio, siendo la oferta de **José Armando Altamirano Arias** para llevar a cabo la **adquisición de Víveres para Guarderías ordinarias OOAD Puebla para el periodo del 01 al 16 de enero 2026**, lo anterior derivado a que las otras empresas presentan no contestaron.

PROPOSICIÓN EJERCICIO 2026 DEL PERIODO DEL 01 al 16 DE ENERO 2026

El Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, solicita se dictamine como procedente la contratación mediante el supuesto de excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la **adquisición de Víveres para las guarderías Ordinarias de la OOAD Puebla para el periodo del 01 al 16 de enero 2026**, con la **Persona Física con Actividad Empresarial José Armando Altamirano Arias**, como se detalla:

VÍVERES PARA GUARDERIAS ORDINARIAS

El importe mínimo susceptible de adjudicar es de **\$ 113,543.45 (ciento trece mil quinientos cuarenta y tres pesos 45/100 M.N.) sin IVA** y un importe **máximo susceptible de adjudicar de \$ 267,297.15 (doscientos sesenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos 15/100 M.N.) sin IVA**.

Lo anterior, para atender niños y niñas inscritos en las Guarderías Ordinarias del IMSS de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.



RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE VIVERES PARA GUARDERÍAS ORDINARIAS 2026 DEL 01 DE
ENERO AL 16 DE ENERO 2026



Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3 fracción I, 5 fracción VII, 35 fracción III, 53, 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y lo relativo a su Reglamento.

Puebla, Puebla, a 23 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

Lic. Erick Mauricio Gutierrez Cortez

Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

Elaboró

Mtra. Laura Midia Cruz Cervantes
Analista Coordinador del Departamento de Guarderías

Validó

Lic. Alejandra Karina Luna Chávez
Jefa de Departamento de Guarderías